

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

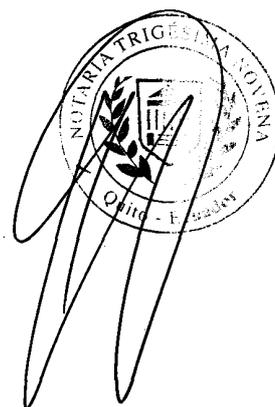
1. Country: The United States of America

**THIS PUBLIC DOCUMENT**

2. has been signed by **DEBRA A. CARDONE**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. in the State of Connecticut for the term of **January 19, 2007 to January 31, 2012**



**CERTIFIED**

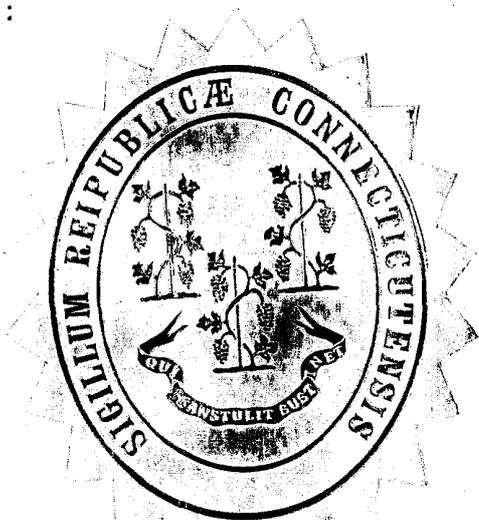
5. at Hartford, Connecticut

6. on **February 8, 2011**

7. by **DENISE W. MERRILL** Secretary of the State of Connecticut

8. Number : **2011-1070**

9. Seal :



10. Signature

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Denise W. Merrill'.

Secretary of the State

Office of the Secretary of the State of Connecticut

I, the Connecticut Secretary of the State, and keeper of the seal thereof,  
DO HEREBY CERTIFY, that articles of organization for

MINOT INTERNATIONAL LLC

a domestic limited liability company, were filed in this office on October 22, 2010.

Articles of dissolution have not been filed, and so far as indicated by the records of this office such  
limited liability company is in existence.



*Susan Bynewicz*

Secretary of the State

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, está conforme con  
el original que me fue presentado  
en 2...fojas  
Quito a,

4/MAR/2011



Dr. Fernando Arcegui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Canton Quito



Date Issued: October 26, 2010

I SWEAR THIS is copy of original document of Certificate of Good  
Standing by Secretary of State of Connecticut.

*Robert Men Jr*  
12/8/10

Sworn before me this 8<sup>th</sup> day of December 2010

*Debra A. Cardone*



**Debra A. Cardone**  
Notary Public Connecticut  
Commission No. 147350  
My Commission Expires 1/31/2012

Business ID: 1018900

Standard

Certificate Number: 2010253140001

Note: To verify this certificate, visit the web site <http://www.concord.sots.ct.gov>

## CARTA PODER

**COMPARECIENTE.**-Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura Robert Meers Jr, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en 100 Millplain Road Danbury, CT 06811. El compareciente, por sus propios derechos, dice que tiene a bien conferir Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor Andres Rafael Alacon Proaño, que es mayor de edad, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana, para que a su nombre y en representación del mandante, pueda realizar los actos que se detallan en este instrumento con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el Apoderado ostente la plena representación de la Poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna de conformidad con lo que a continuación se menciona.-

**PRIMERO.**- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Accionistas, socio, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.- **SEGUNDO.**- Disponer, donar, transferir el dominio, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones derechos sociales, y obligaciones, valores y cualquier efecto ya sea público o privado, pudiendo en tal sentido, recibir el precio de contado, aplazando, que estimen pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aporte, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retrasos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras públicas, levantar patrimonios familiares en general, cualquiera derechos reales y personales y, aceptar donaciones puras, condicionales, de cualquier clase de bienes.- **TERCERO.**- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar he-

rencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.-**CUARTO.**- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquier acto relativo al tráfico mercantil; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.- Obtener, actualizar o anular el RUC; realizar cualquier tipo de declaración exigida por Ley ante el Servicio de Rentas Internas y cualquier otro requisito exigido por el Estado Ecuatoriano para trámites de impuestos y sus legalizaciones.- **QUINTO.**- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y otros efectos; abrir, cerrar, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personales o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos y Entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.- **SEXTO.**- Comparecer a juicio como actor o demandado, presentar escritos, comparecer a audiencias, inclusive de conciliación, interponer recursos de apelación, de hecho, de casación o cualquier otro que fuese menester en defensa de sus intereses; presentar pruebas, pedir términos y en fin realizar lo necesario conforme a derecho.- **SEPTIMO.**- Delegar este mandato, total o parcialmente y para efectos, judiciales hacerlo a favor de un Abogado de su confianza

Ante mi:



Fecha:

1/26/11

**NOTARIO PUBLICO**



